MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL GRUPO TRACTOR PARA EL ASCENSOR NÚMERO HRT11 DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

(PASS 111/2026)

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Sevilla, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objeto de la presente contratación es el el suministro e instalación del grupo tractor para el ascensor número HRT11 del Hospital de Rehabilitación y Traumatología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD:

Desde el pasado 12 de diciembre de 2025 el aparato elevador quedó inoperativo por fallo mecánico (del grupo tractor) dejando sin servicio al bloque quirúrgico del HRT. Este elemento afecta de forma muy relevante al funcionamiento diario del hospital —tanto para el desarrollo de la actividad asistencial como para garantizar la accesibilidad de pacientes, familiares y profesionales (con especial mención a los del servicio de cocina, que usa de forma principal este aparato para suministrar las comidas a los enfermos en sus habitaciones)

Por tanto, es necesario el suministro de los elementos necesarios del ascensor identificado como HRT11 (RAE 24.239), y su instalación y puesta en marcha para restablecer las condiciones de seguridad reglamentarias y permitir su puesta en servicio.

La actuación objeto del contrato resulta imprescindible y no demorable, ya que:

- El grupo tractor ha alcanzado el fin de su vida útil, sin posibilidad técnica de reparación parcial segura.
- Cualquier intervención distinta a la sustitución completa del grupo tractor no garantiza la seguridad ni la fiabilidad del sistema.
- La no ejecución de la actuación supondría mantener una instalación fuera de servicio, afectando a la operatividad del centro hospitalario. (bloque quirúrgico del HRT).

De acuerdo con el informe del servicio técnico, la única solución técnicamente viable y conforme a normativa es la reparación integral mediante sustitución de los siguientes elementos:

- Sustitución del grupo tractor completo, adecuado a una carga de 2.500 kg y velocidad de 1,6 m/s, con cuarto de máquinas (modelo SH160 B SICOR).
- Sustitución de cables de tracción compatibles con la nueva máquina.

El contrato incluye:

- El suministro de todos los equipos, materiales y componentes necesarios.
- La retirada de los elementos existentes afectados.
- La instalación mecánica y eléctrica, ajustes, pruebas y puesta en marcha del ascensor.
- La correcta integración de los nuevos equipos con la instalación existente.

Asimismo, la actuación incluye todas las adaptaciones técnicas y administrativas necesarias para la legalización de la intervención, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Supersimplificado), de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios AUTOMÁTICOS de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Se considera adecuado la tramitación del expediente a través del presente procedimiento, por cuanto en los términos establecidos en el citado artículo, el valor estimado es inferior a 60.000 euros.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Fecha de inicio de contrato: desde el momento de su formalización, es decir desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Plazo de ejecución: se estable en un de 90 días naturales, considerando 60 días naturales de duración para el suministro de las piezas, y 30 días naturales de duración para la instalación y puesta en marcha.

4.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Por- tal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El presupuesto base de licitación se fija en 39.555,76 € (IVA incluido), siendo el IVA (21%): 8.306,73 €:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	VME
39.555,76	8.306,71	47.862,47	39.555,76

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado.

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 39.555,76 €, no previéndose prórrogas, modificaciones, ni opción eventual.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): "G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros" y "todos los tamaños" para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la siguiente tabla y en la página https://app.bde.es/rss_www/. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2023 (último publicado):

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso
European Committee of Central Balance Sheet Data Offices

Registradores
DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3059	4,51	15,58	43,19
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4305	1,42	4,74	10,27
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4352	78,4	129,97	190,2
R10	Resultado económico neto / Total activo	4352	1,7	6,02	13,11
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4112	4	13,47	29,89
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4112	3,06	10,46	23,21

Figura 1. *Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2023) publicadas por el Banco de España.*

De las ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 83,74% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (formación, amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
 Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13% .

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 39.555,76 €.

Cifras de ventas todos los tamaños **Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**	**%**	**Presupuesto Base Licitación**
(a) Valor de ventas = b + c + d *Precio de Licitación*	**100**	**39.555,76 €**
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios *Equivale al margen bruto sobre ventas*	**24,1**	**9.517,12 €**
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios *Suponemos que el 80% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en c*	**16,4**	**6.475,28 €**

(b) Total coste de ventas = coste directo + GGF=(a-R01) *El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme a la instrucción del ICAC de 2015 sobre l coste de producción.*	**83,7**	**33.123,99 €**

(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones, provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato*	**10,3**	**4.086,11 €**

(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	**5,93**	**2.345,66 €**

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal coste del suministro, no hay

trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

5.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado: Dado que el contrato no prevé modificación, ni prórrogas, ni opción eventual, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto de contrato no debe adjudicarse por lotes, en base a que no existen aspectos diferenciadores en el suministro susceptibles de aprovechamiento por separado y atendiendo a la funcionalidad técnica y organizativa que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico/operativo porque la gestión y operación del suministro se realiza de forma integral y debe llevarse a cabo de forma conjunta, evitando pérdida de eficiencia en la gestión y control del contrato

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Oferta económica	Automática	60
2	Ampliación del periodo de garantía	Automática	20
3	Reducción del plazo de ejecución	Automática	20

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 100 puntos:

1.- Oferta económica: hasta 60 puntos

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior, con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, según la siguiente formula:

Puntuación = 60 x (Importe oferta más económica/importe oferta a valorar)

2.- Ampliación del periodo de garantía: hasta 20 puntos

La persona licitadora podrá ampliar el periodo de garantía exigido en el apartado 9 del PPT (2 años).

Periodo total de garantía ofertada	Puntos
2 años	0
3 años	10
Mayor o igual a 4 años	20

3.- Reducción del plazo de ejecución: hasta 10 puntos

La persona licitadora podrá reducir el plazo de ejecución del contrato establecido en 90 días naturales, de forma que si disminuye dicho plazo obtendrá los siguientes puntos:

Reducción a 80 días naturales (40 días naturales para el suministro + 40 días naturales para instalación y puesta en marcha): 10 puntos

Reducción a 70 días naturales (35 días naturales para el suministro + 35 días naturales para instalación y puesta en marcha): 20 puntos

Plazo de ejecución ofertado	Puntos
90 días	0
80 días	10
70 días	20

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Al utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se establecen los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando concurriendo un sólo licitador, su importe sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Cuando concurran más de un licitador, se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en más de 20 unidades porcentuales al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de carácter Medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA